

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13007** *ORDEN de 25 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y la exportación de lavadoras superautomáticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y la exportación de lavadoras superautomáticas, autorizado por Ordenes ministeriales de 9 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio en Bassuri (Vizcaya), avenida de Cervantes, 45, y número de identificación fiscal A-48004063, en el sentido de cambiar el espesor de la mercancía de importación 1.7, que será de 0,70 milímetros en lugar de 0,80 milímetros.

Segundo.—La mercancía de importación 2 quedará como sigue:

— Chapa de acero inoxidable laminada en frío, con un espesor de 0,50 milímetros, de la P. E. 73.75.43.

Tercero.—A efectos contables para la mercancía de importación número 2 se establece lo siguiente:

— Por cada 100 unidades del producto de exportación I.1 y I.2 se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 212 kilogramos de la mercancía de importación 2, con un porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, del 5,2 por 100 adeudables por la P. E. 73.03.51.

Cuarto.—La fecha de retroactividad para la presente modificación será la del 5 de noviembre de 1985.

Quinto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**13008** *ORDEN de 25 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Dervitex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales, y la exportación de tejidos sin tejer, género de punto y ropa de casa.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Dervitex, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas y artificiales, y la exportación de tejidos sin tejer, género de punto y ropa de casa, autorizado por Ordenes de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Dervitex, Sociedad Anónima», con domicilio en Bocairente (Valencia), calle San Agustín, 8 y NIF: A.46.145728, el apartado tercero en el sentido de cambiar la descripción del producto de exportación II que dirá como sigue:

II. Fundas y colchas de tejido de punto, P. E. 60.05.98.1.

Segundo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de julio de 1985, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en vigor el resto de la Orden que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**13009** *ORDEN de 25 de enero de 1986 por la que se modifica a la firma «Williams & Humbert, Sociedad Limitada», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Williams & Humbert, Sociedad Limitada», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcoholes rectificadas y la exportación de bebidas derivadas de alcoholes naturales, excepto brandies, autorizado por Orden ministerial de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Williams & Humbert, Sociedad Limitada», con domicilio en Jerez de la Frontera (Cádiz), y número de identificación fiscal A-0061053, en el sentido de variar en la columna 1 del anejo el número de identificación fiscal de la firma «Williams & Humbert, Sociedad Limitada», que será:

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.